

REINGRESO DEL ESTUDIANTE DESPUES DE LA BAJA TEMPORAL

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (extracto versión Estudiantes)

Novena época No. 5
4 de marzo de 2024
Correo universitario

CAPÍTULO V. ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTÍCULO 89.- Un estudiante de posgrado ejecutivo que solicite la **baja temporal**, en **un lapso de hasta tres años a partir de la fecha de solicitud podrá reingresar al programa** siempre y cuando cumpla con las condiciones de permanencia y considerando sus antecedentes académicos.

El reingreso estará sujeto a las siguientes condiciones:

I.- Deberá presentar la solicitud de reingreso en la forma y términos que señale la Institución;

II.- El posgrado de enfoque ejecutivo se siga ofreciendo y las materias adeudadas del plan de estudios original, estén vigentes o sean equivalentes a otros cursos curriculares ofrecidos por la Universidad en el mismo posgrado o en otros programas de enfoque ejecutivo de la Institución; y

III.- Deberá tener acreditado al menos el 50 por ciento de los créditos del plan de estudios original. En caso de haber reprobado materias, deberá acreditarlas previamente en examen extraordinario.

En caso de no realizar el trámite de reingreso en los términos de este artículo, causará baja definitiva.